

DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS ARANCELES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA Y LA ECONOMÍA DE ALTA TECNOLOGÍA.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/09/2002)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia
de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 del Código Fiscal de la Federación; 4o., fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 63 de la Ley Aduanera y

CONSIDERANDO

Que dentro de los procesos de globalización de los mercados internacionales, las industrias electrónica y de tecnología de información, dada su constante evolución, son dos sectores que a nivel mundial han sido liberalizados en forma acelerada;

Que dentro de los esquemas que se han adoptado para la liberalización de estos sectores a nivel mundial se encuentra el Acuerdo Internacional sobre Tecnología de Información (Information Technology Agreement), ITA por sus siglas en inglés, el cual establece dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio el compromiso de desgravación por parte de 58 países firmantes, de diversos insumos, componentes y bienes finales para esos sectores;

Que los países firmantes del ITA están experimentando importantes incrementos en competitividad en el sector electrónico, ya que la liberalización descrita de aranceles a insumos y bienes finales permite a empresas electrónicas establecidas en estos países no sólo manufacturar más competitivamente, sino también complementar su producción con modelos y accesorios de otros países a precios más bajos, y así establecer políticas agresivas de comercialización y servicios en el sector electrónico;

Que la creciente competitividad en el sector electrónico está provocando incrementos sustanciales en la competitividad general de la economía de estos países, al abaratar el acceso a la alta tecnología a una gran cantidad de sectores y a un gran número de empresas pequeñas, medianas y grandes, beneficiando así, desde los pequeños comercios y restaurantes, hasta las operaciones financieras y los procesos de contabilidad y manufactura en todo tipo de empresas;

Que nuestro país requiere de un instrumento que le permita equiparar y superar estos beneficios en la competitividad dentro de estos sectores, mediante la desgravación de los principales insumos y componentes utilizados por la industria electrónica nacional así como los bienes finales, mismo que ha sido diseñado en forma conjunta entre el gobierno y la industria nacional;

Que la adhesión al ITA por parte de México, tal y como está negociado, no sólo excluye un número considerable de productos de interés para el país, sino que implica desventajas para algunos sectores relacionados, por lo que debe adoptarse un esquema más amplio pero cuidando que no afecte a otros sectores; este esquema puede denominarse "ITA Plus";

Que una forma de evitar desventajas a algunos sectores que podrían verse afectados con una desgravación generalizada de insumos y componentes para el sector, es incorporándolos a los Programas de Promoción Sectorial;

Que bajo los principales acuerdos comerciales firmados por nuestro país, los productos finales del sector electrónico ya están por alcanzar su completa desgravación arancelaria, lo cual requiere que se adopten medidas que permitan mantener la coherencia arancelaria a lo largo de las cadenas productivas a través de los instrumentos vigentes como el Programa de Promoción Sectorial de la Industria Electrónica;

Que el Gobierno Federal mantiene su compromiso de promover y proteger la inversión de las empresas fabricantes de insumos y componentes establecidas en nuestro país, todo ello bajo una visión de apertura a la competencia internacional y de promoción a la competitividad, y

Que el Gobierno Federal está convencido que un programa de liberalización como el "ITA Plus", que supere lo negociado en el ITA, tendrá efectos positivos en un gran número de pequeñas, medianas y grandes empresas en todos los ámbitos económicos, mejorando su competitividad y productividad, situando a México en una posición de vanguardia, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se crean y modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

I.

CÓDIG O	DESCRIPCIÓN	Unida d	AD- VALOREM	
			IMP.	EXP.
8422.40. 05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.20. 99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.30. 01	Que operen por electroerosión.	Pza	Ex.	Ex.

8456.91.01	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	Pza	Ex.	Ex.
8456.99.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.49.03	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.99	Las demás	Kg	Ex.	Ex.
8471.60.02	Monitores con tubo de rayo catódico en colores	Pza	11.5	Ex.
8471.60.09	Unidades combinadas de entrada/salida.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60.10	Monitores monocromáticos de tubo de rayos catódicos; monitores con pantalla plana superior \geq 35.56 cm (14 pulgadas); los demás monitores, excepto los comprendidos en la fracción 8471.60.02.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60.11	Monitores, distintos de los de tubos catódicos, con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	Pza	Ex.	Ex.
8471.70.01	Unidades de memoria.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.03	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471.80.02.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8471.90.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11	Kg	Ex.	Ex.
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	Kg	Ex.	Ex.
8473.29.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8473.40.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8472.90.12	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.01	Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.02	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8475.21.01	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	Pza	Ex.	Ex.
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	Pza	Ex.	Ex.

8477.10. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8479.40. 01	Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	Pza	Ex.	Ex.
8479.50. 01	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8480.50. 02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	Kg	Ex.	Ex.
8504.31. 06	Transformadores reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en aparatos de grabación y/o reproducción de sonido o de imagen y sonido, en monitores, receptores de televisión, videojuegos o equipos similares.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 03	Rectificadores cargadores de baterías para telefonía.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 04	Rectificadores eliminadores de baterías (fuentes de poder), para telefonía y/o sistemas de teletipos.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 05	Equipos rectificadores de óxido de cobre, germanio o silicio	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 06	Convertidores de batería de corriente CC/CC para alimentación de equipos de telecomunicaciones.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 07	Para fuente de llamada, para centrales telefónicas.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 08	Eliminadores de baterías o pilas, con peso unitario inferior o igual a 1 Kg, para grabadoras, radios o fonógrafos	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 09	Fuentes de poder reguladas, con regulación de 0.1% o mejor, para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 10	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 12	Fuentes de alimentación estabilizada reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.
8504.40. 14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.
8504.50. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8504.90. 02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14	Kg	Ex.	Ex.
8504.90. 07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02	Kg	Ex.	Ex.

8504.90. 08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07	Pza	Ex.	Ex.
8514.10. 02	De resistencia para temple de metales.	Pza	Ex.	Ex.
8516.80. 01	Para cátodos, para válvulas electrónicas.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 02	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 05	Mecánicas, identificables para aparatos de teletipo.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 08	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 09	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado especificadas en la Nota aclaratoria 2 del Capítulo 85.	Pza	Ex.	Ex.
8517.90. 11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en la fracción 8517.90.10.	Pza	Ex.	Ex.
8517.90. 12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.

8517.90. 13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8517.22, 8517.30 y para aparatos telefónicos de las subpartidas 8517.50, excepto digitales, y 8517.80, que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.
8517.90. 14	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.
8517.90. 15	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.
8517.90. 16	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.90.15.	Kg	Ex.	Ex.
8517.90. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8518.90. 01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	Kg	Ex.	Ex.
8518.90. 02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cápsulas transmisoras (micrófonos), para aparatos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.
8518.90. 03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8518.90. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8522.10. 01	Cápsulas fonocaptoras.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 02	Agujas completas, con punto de diamante, zafiro, osmio y otros metales finos.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.10.01.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 05	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19, 85.20 y 85.21.	Pza	Ex.	Ex.

8522.90. 08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 11	Para fonocaptores y agujas fonográficas.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.99.01, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.99.02.	Kg	Ex.	Ex.
8522.90. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8523.11. 01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	Kg	Ex.	Ex.
8523.11. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8523.12. 01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	Kg	Ex.	Ex.
8523.12. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8523.13. 01	Embobinadas en carretes o centros de cualquier material, de anchura inferior a 7 mm, para la grabación del sonido.	Kg	Ex.	Ex.
8523.13. 02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", excepto en cartuchos o casetes.	Kg	Ex.	Ex.
8523.13. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10. 01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10. 02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m., de diámetro.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10. 03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	Kg	Ex.	Ex.

8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10.05	Antenas para aparatos receptores y/o transmisores de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.	Kg	Ex.	Ex.
8529.10.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.01	Sintonizadores de permeabilidad, simples o de teclado, con circuitos de radiofrecuencia.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	Pza	Ex.	Ex.
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	Pza	Ex.	Ex.
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.12.06, 8528.21.06 y 8528.30.01.	Kg	Ex.	Ex.

8529.90. 11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90. 12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27, excepto las de teléfonos celulares.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90. 14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	Pza	Ex.	Ex.
8529.90. 22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90. 23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	Kg	Ex.	Ex.
8529.90. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8530.80. 01	Sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.	Kg	Ex.	Ex.
8532.21. 01	De tantalio.	Pza	Ex.	Ex.
8532.24. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8534.00. 01	De doble faz, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epoxy-glass"), excepto lo comprendido en las fracciones 8534.00.02 y 8534.00.03.	Pza	Ex.	Ex.
8534.00. 02	Denominados "multicapas": Cuatro o más capas de laminado metálico de cobre o aluminio, incluyendo las de las caras exteriores, con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas o de fibra de vidrio ("epxy-glass"), con indicación visual del número total de capas que componen el circuito impreso.	Pza	Ex.	Ex.
8534.00. 03	De doble faz, con agujeros y pistas (líneas), metalizados con oro o plata.	Pza	Ex.	Ex.
8534.00. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8535.90. 21	Zócalos para cinescopios.	Kg	Ex.	Ex.
8536.41. 05	De alta sensibilidad, con núcleo laminado, monopolo inversor, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.
8536.90. 12	Zócalos para válvulas electrónicas, para transistores y para circuitos integrados, excepto los de cerámica para válvulas.	Kg	Ex.	Ex.
8536.90. 29	Zócalos para cinescopios.	Kg	Ex.	Ex.
8539.22. 02	Con peso unitario inferior o igual a 20 gr.	Pza	Ex.	Ex.

8539.29.01	Provistos de dos postes o espigas para su enchufe con peso unitario superior a 120 g, sin exceder de 2 Kg.	Pza	Ex.	Ex.
8539.29.08	Con peso unitario inferior o igual a 20 g, excepto lo comprendido en la fracción 8539.29.05.	Pza	Ex.	Ex.
8539.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8542.21.01	Para televisión de alta definición que tengan más de 100,000 puertas.	Pza	Ex.	Ex.
8543.11.01	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	Pza	Ex.	Ex.
8543.19.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8543.20.01	Generadores de barrido.	Pza	Ex.	Ex.
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.	Pza	Ex.	Ex.
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.	Pza	Ex.	Ex.
8543.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanotécnia electrólisis o electrofóresis.	Pza	Ex.	Ex.
8543.81.01	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.01	Decodificadores de señales de teletexto.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.04	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.05	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales ε base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.10	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.12	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.14	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	Pza	Ex.	Ex.
8543.89.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8543.90.01	Circuitos modulares.	Pza	Ex.	Ex.
8543.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

8547.20. 01	Carretes para transformadores de radio y televisión.	Kg	Ex.	Ex.
8547.20. 02	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	Kg	Ex.	Ex.
8547.90. 03	Carretes y formas aislantes para bobinados de componentes telefónicos, con o sin insertos metálicos.	Kg	Ex.	Ex.
8547.90. 04	Carretes para transformadores de radio y televisión.	Kg	Ex.	Ex.
8547.90. 05	Espaciadores o separadores, para juegos de láminas de contacto, para equipos y aparatos telefónicos.	Kg	Ex.	Ex.
8547.90. 06	Soportes separadores para válvulas electrónicas.	Kg	Ex.	Ex.
8547.90. 09	Regletas o tiras para montaje de fusibles, para telefonía.	Kg	Ex.	Ex.
8548.90. 01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	Kg	Ex.	Ex.
8548.90. 03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	Kg	Ex.	Ex.
9006.59. 99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
9009.91. 01	Alimentadores automáticos de documentos.	Kg	Ex.	Ex.
9009.92. 01	Alimentadores de papel.	Kg	Ex.	Ex.
9009.93. 01	Clasificadores.	Kg	Ex.	Ex.
9009.99. 01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de fotocopia por sistema óptico y de termocopia.	Kg	Ex.	Ex.
9009.99. 02	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9009.12, especificadas en la Nota aclaratoria 3 del capítulo 90.	Kg	Ex.	Ex.
9009.99. 99	Los demás	Kg	Ex.	Ex.
9010.41. 01	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers").	Pza	Ex.	Ex.
9010.42. 01	Fotorrepetidores.	Pza	Ex.	Ex.
9010.49. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9010.90. 01	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.

9013.20. 01	Láseres, excepto los diodos láser.	Pza	Ex.	Ex.
9013.80. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9013.90. 01	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.
9017.20. 01	Transportadores de ángulos.	Pza	Ex.	Ex.
9017.90. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9024.10. 01	Máquinas y aparatos para ensayos de metal.	Pza	Ex.	Ex.
9024.80. 99	Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
9024.90. 01	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.
9025.19. 03	Electrónicos, excepto lo comprendido en las fracciones 9025.19.01 y 9025.19.02.	Pza	Ex.	Ex.
9025.80. 02	Higrómetros.	Pza	Ex.	Ex.
9026.20. 02	Manómetros, vacuómetros o manovacuómetros con rango de medición igual o inferior a 700 Kg/cm ² con elemento de detección de tubo y diámetro de carátula igual o inferior a 305 mm, excepto de uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
9026.20. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9026.80. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9026.90. 01	Partes y accesorios.	Kg	Ex.	Ex.
9027.10. 01	Analizadores de gases o humos.	Pza	Ex.	Ex.
9027.20. 01	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	Pza	Ex.	Ex.
9027.30. 01	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Pza	Ex.	Ex.
9027.50. 99	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	Pza	Ex.	Ex.
9027.80. 01	Fotómetros.	Pza	Ex.	Ex.
9027.90. 01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	Pza	Ex.	Ex.
9030.10. 01	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	Pza	Ex.	Ex.
9030.20. 01	Osciloscopios de dos canales y ancho de banda inferior o igual a 20 MHz.	Pza	Ex.	Ex.

9030.20. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9030.31. 01	Multímetros.	Pza	Ex.	Ex.
9030.39. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9030.40. 01	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso.	Pza	Ex.	Ex.
9030.40. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9030.82. 01	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.
9030.83. 99	Los demás, con dispositivo registrador.	Pza	Ex.	Ex.
9030.89. 04	Probadores de transistores o semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.
9030.89. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9030.90. 02	Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
9030.90. 03	Partes para multímetros	Kg	Ex.	Ex.
9030.90. 04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.83 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
9031.20. 01	Para tubos catódicos de aparatos receptores de televisión.	Pza	Ex.	Ex.
9031.41. 01	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	Pza	Ex.	Ex.
9031.49. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
9031.80. 05	Para probar cabezas, memorias u otros componentes electrónicos de máquinas computadoras.	Pza	Ex.	Ex.
9031.90. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

II.

CÓDIG O	DESCRIPCIÓN	Unida d	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
8470.50. 01	Cajas registradoras.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 01	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 02	Monitores con tubo de rayo catódico en colores.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 03	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	Pza	Ex.	Ex.

8471.60. 04	Impresoras de barra luminosa electrónica.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 05	Impresoras por inyección de tinta.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 06	Impresoras por transferencia térmica.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 07	Impresoras ionográficas.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 08	Las demás impresoras láser.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60. 13	Impresoras de matriz por punto.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90. 12	Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 01	Multiplicadores de salida digital o analógica de modems, repetidores digitales de interconexión c conmutadores de interfaz, para intercambio de información entre computadoras y equipos terminales de teleproceso.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 02	Modems, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 03	De telecomunicación digital, para telefonía.	Pza	Ex.	Ex.
8518.10. 02	A bobina móvil.	Kg	Ex.	Ex.
8518.10. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8518.29. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8518.30. 02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	Pza	Ex.	Ex.
8518.30. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8524.39. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
9009.12. 01	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).	Pza	Ex.	Ex.
9009.21. 01	Por sistema óptico.	Pza	Ex.	Ex.

III.

CÓDIG O	DESCRIPCIÓN	Unida d	AD- VALOREM IMP.	EXP.
8469.11. 01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Pza	Ex.	Ex.
8470.10. 01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	Pza	Ex.	Ex.
8470.10. 02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8470.10. 99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

8470.21. 01	Con dispositivo de impresión incorporado.	Pza	Ex.	Ex.
8470.29. 01	No programables.	Pza	Ex.	Ex.
8470.29. 99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8470.30. 99	Las demás máquinas de calcular.	Pza	Ex.	Ex.
8470.90. 99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8517.19. 02	Los demás teléfonos para servicio público.	Pza	Ex.	Ex.
8517.19. 03	Videófonos en colores.	Pza	Ex.	Ex.
8517.19. 04	Videófonos en blanco y negro o demás monocromos.	Pza	Ex.	Ex.
8517.21. 01	Telefax.	Pza	Ex.	Ex.
8517.22. 01	De transmisión y/o recepción, excepto aquellos que pueden funcionar como máquinas automáticas para el tratamiento de información.	Pza	Ex.	Ex.
8517.22. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8517.30. 01	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, reconocibles como concebidos para ser utilizados en centrales de las redes públicas de telecomunicación.	Pza	Ex.	Ex.
8517.30. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 04	De telecomunicación digital, para telegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 05	Los demás aparatos telefónicos por corriente portadora.	Pza	Ex.	Ex.
8517.50. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8517.80. 01	Equipos Carrier sobre líneas de alta tensión, para transmisión telefónica.	Pza	Ex.	Ex.
8517.80. 02	Aparatos de transmisión-recepción y repetición para multiplicación de canales telefónicos.	Pza	Ex.	Ex.
8517.80. 04	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del usuario.	Pza	Ex.	Ex.
8517.80. 05	Para telegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8517.80. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8524.31. 01	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	Kg	Ex.	Ex.
8524.32. 01	Para reproducir únicamente sonido.	Kg	Ex.	Ex.

8524.40. 01	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.	Kg	Ex.	Ex.
8524.60. 01	Tarjetas con tira magnética incorporada.	Kg	Ex.	Ex.
8524.91. 01	Discos flexibles grabados, acompañados de instructivos impresos o alguna otra documentación ("software").	Kg	Ex.	Ex.
8524.91. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8524.99. 99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8525.10. 01	De radiodifusión en bandas comerciales amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM).	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 02	De televisión	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 03	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM) para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 04	Fijos o móviles, en banda lateral única del 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 05	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 07	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 10	Generador de señales de teletexto.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 11	Sistemas de transmisión de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	Pza	Ex.	Ex.
8525.10. 99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20. 01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF), de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20. 02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20. 03	Equipos transmisores-receptores de televisión en circuito cerrado.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20. 04	Fijos o móviles en muy alta frecuencia modulada, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.

8525.20.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 300 a 470 MHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8525.20.06	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8525.20.07	Fijos de VHF, con sintetizador de frecuencia para más de 500 canales de radiofrecuencia.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.08	Fijos o móviles en súper alta frecuencia (SHF) o de microondas de más de 1 GHz, con capacidad superior a 300 canales telefónicos o para un canal de televisión, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.09	Fijos o móviles en banda civil de 26.2 a 27.5 MHz, para radiotelefonía.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.10	Sistemas de transmisión y recepción de microondas vía satélite, cuya frecuencia de operación sea de 11.7 a 14.5 GHz.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.11	Transmisores-receptores fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de 415 a 452 MHz, reconocibles como concebidos exclusivamente para tomar lecturas de contadores de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8525.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8525.40.01	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.	Pza	Ex.	Ex.
8527.90.01	Fijos o móviles en muy alta frecuencia (VHF) de 30 a 180 MHz, en frecuencia modulada (FM) o amplitud modulada (AM), para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8527.90.02	Fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz, con potencia comprendida entre 10 W y 1 KW, inclusive, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Pza	Ex.	Ex.
8527.90.05	Fijos o móviles en ultra alta frecuencia (UHF) de más de 470 MHz, a 1 GHz, para radiotelefonía o radiotelegrafía.	Kg	Ex.	Ex.
8527.90.10	Aparatos de llamada de personas, excepto los comprendidos en las fracciones 8527.90.01, 8527.90.02 y 8527.90.05.	Pza	Ex.	Ex.

ARTÍCULO 2.- Se adiciona al artículo 4, fracción II, del Decreto que Establece Diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

“**ARTICULO 4.-** . . .

I. . . .

II. . . .

"8481.80.24	8538.90.99	9032.20.01
8504.40.99	9032.10.99	9032.90.99"

ARTICULO 3.- Se adiciona y modifica el artículo 5, fracción II, del Decreto que Establece Diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, con las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

"ARTICULO 5.- . . .

I. . . .

II. . . .

Fracción Arancel		
	2909.49.06 Ex.	3215.11.01 Ex.
	2910.20.01 Ex.	3215.11.99 Ex.
2803.00.02 Ex.	2914.11.01 Ex.	3215.90.99 Ex.
2804.10.01 Ex.	2915.11.01 Ex.	3402.90.99 Ex.
2804.21.01 Ex.	2915.22.01 Ex.	3506.10.01 Ex.
2806.10.01 Ex.	2915.39.99 Ex.	3506.10.99 Ex.
2809.20.99 Ex.	2915.70.03 Ex.	3506.19.99 Ex.
2811.11.01 Ex.	2915.70.99 Ex.	3506.91.01 Ex.
2811.22.01 Ex.	2915.90.04 Ex.	3506.91.02 Ex.
2815.11.01 Ex.	2915.90.05 Ex.	3506.91.03 Ex.
2815.11.07 Ex.	2915.90.99 Ex.	3506.91.99 Ex.
2815.12.01 Ex.	2917.19.99 Ex.	3506.99.99 Ex.
2815.20.01 Ex.	2918.13.99 Ex.	3701.99.02 Ex.
2819.10.01 Ex.	2918.14.01 Ex.	3702.54.01 Ex.
2827.20.01 Ex.	2918.90.99 Ex.	3802.10.01 Ex.
2827.33.01 Ex.	2923.20.01 Ex.	3810.10.01 Ex.
2827.39.02 Ex.	2933.79.03 Ex.	3811.90.99 Ex.
2827.39.99 Ex.	2937.50.99 Ex.	3812.20.01 Ex.
2833.21.01 Ex.	3204.13.04 Ex.	3812.30.99 Ex.
2836.30.01 Ex.	3204.90.99 Ex.	3812.90.71 Ex.
2837.11.01 Ex.	3206.19.99 Ex.	3815.11.99 Ex.
2839.19.99 Ex.	3208.10.01 Ex.	3815.90.02 Ex.
2839.90.99 Ex.	3208.10.99 Ex.	3815.90.99 Ex.
2841.30.01 Ex.	3208.20.01 Ex.	3818.00.01 Ex.
2843.90.99 Ex.	3208.20.99 Ex.	3820.00.01 Ex.
2844.40.99 Ex.	3208.90.99 Ex.	3824.90.48 Ex.
2847.00.01 Ex.	3209.10.99 Ex.	3824.90.99 Ex.
2903.30.99 Ex.	3209.90.99 Ex.	3901.30.01 Ex.
2905.12.01 Ex.	3210.00.99 Ex.	3902.10.01 Ex.
2905.31.01 Ex.	3214.10.01 Ex.	3902.10.99 Ex.
2907.11.01 Ex.	3214.90.01 Ex.	3902.30.01 Ex.
2909.20.99 Ex.	3214.90.99 Ex.	3903.10.99 Ex.

3903.11.01 Ex.	7017.10.99 Ex.	8412.21.01 Ex.
3903.19.02 Ex.	7205.29.99 Ex.	8412.80.99 Ex.
3903.19.99 Ex.	7208.52.01 Ex.	8413.70.04 Ex.
3903.20.01 Ex.	7209.17.01 Ex.	8417.30.99 Ex.
3903.30.01 Ex.	7210.11.01 Ex.	8418.21.01 Ex.
3903.30.11 Ex.	7210.12.01 Ex.	8418.30.03 Ex.
3903.90.01 Ex.	7210.49.01 Ex.	8418.80.99 Ex.
3903.90.02 Ex.	7213.99.99 Ex.	8419.81.99 Ex.
3903.90.05 Ex.	7216.31.99 Ex.	8419.89.03 Ex.
3903.90.99 Ex.	7219.12.99 Ex.	8419.90.01 Ex.
3904.10.99 Ex.	7226.19.99 Ex.	8421.21.04 Ex.
3905.12.01 Ex.	7304.49.99 Ex.	8421.39.03 Ex.
3905.29.02 Ex.	7308.30.01 Ex.	8421.91.99 Ex.
3905.99.01 Ex.	7314.19.99 Ex.	8424.81.02 Ex.
3905.99.99 Ex.	7314.39.99 Ex.	8424.90.99 Ex.
3906.10.99 Ex.	7314.50.01 Ex.	8431.39.99 Ex.
3906.90.99 Ex.	7315.89.02 Ex.	8441.10.03 Ex.
3907.10.01 Ex.	7316.90.99 Ex.	8441.40.99 Ex.
3907.10.03 Ex.	7318.54.01 Ex.	8443.19.99 Ex.
3907.20.06 Ex.	7324.90.99 Ex.	8443.51.01 Ex.
3907.20.99 Ex.	7326.11.99 Ex.	8443.60.01 Ex.
3907.30.01 Ex.	7326.19.07 Ex.	8451.30.01 Ex.
3907.60.99 Ex.	7326.90.13 Ex.	8451.40.01 Ex.
3907.99.02 Ex.	7401.10.99 Ex.	8452.29.01 Ex.
3907.99.05 Ex.	7406.10.01 Ex.	8452.29.04 Ex.
3907.99.99 Ex.	7415.33.02 Ex.	8458.91.99 Ex.
3908.10.01 Ex.	7418.11.01 Ex.	8460.11.99 Ex.
3908.10.02 Ex.	7606.11.01 Ex.	8460.19.99 Ex.
3908.10.05 Ex.	7610.90.99 Ex.	8462.31.99 Ex.
3908.90.99 Ex.	8204.11.01 Ex.	8462.39.02 Ex.
3909.40.02 Ex.	8204.11.02 Ex.	8465.92.99 Ex.
3909.40.05 Ex.	8204.11.99 Ex.	8467.81.01 Ex.
3909.40.99 Ex.	8204.12.99 Ex.	8469.20.01 Ex.
3909.50.99 Ex.	8205.20.01 Ex.	8471.30.01 Ex.
3911.90.05 Ex.	8205.40.99 Ex.	8471.41.01 Ex.
3911.90.99 Ex.	8205.59.04 Ex.	8471.49.01 Ex.
3913.90.02 Ex.	8205.59.99 Ex.	8471.60.02 Ex.
3921.19.01 Ex.	8205.70.99 Ex.	8471.60.06 Ex.
3923.21.01 Ex.	8205.90.01 Ex.	8471.60.08 Ex.
3923.29.01 Ex.	8213.00.01 Ex.	8471.60.09 Ex.
3923.90.99 Ex.	8305.90.01 Ex.	8471.60.11 Ex.
3925.30.01 Ex.	8308.10.99 Ex.	8471.60.12 Ex.
4002.19.02 Ex.	8309.90.04 Ex.	8471.80.02 Ex.
4002.19.99 Ex.	8404.20.01 Ex.	8472.10.01 Ex.
4015.99.99 Ex.	8404.90.01 Ex.	8472.90.99 Ex.

8473.30.04 Ex.	9010.10.01 Ex.
8473.30.05 Ex.	9010.50.01 Ex.
8481.80.23 Ex.	9015.30.01 Ex.
8504.31.01 Ex.	9017.10.99 Ex.
8506.10.03 Ex.	9018.50.01 Ex.
8506.60.01 Ex.	9019.80.99 Ex.
8506.80.03 Ex.	9022.90.03 Ex.
8507.10.99 Ex.	9209.99.99 Ex.
8507.20.04 Ex.	9612.10.01 Ex.
8516.29.99 Ex.	9612.10.99 Ex.”
8518.29.01 Ex.	
8518.50.01 Ex.	
8519.93.99 Ex.	
8519.99.02 Ex.	
8519.99.99 Ex.	
8520.90.99 Ex.	
8525.30.99 Ex.	
8527.90.06 Ex.	
8528.12.01 Ex.	
8528.12.02 Ex.	
8528.12.03 Ex.	
8528.12.07 Ex.	
8528.12.99 Ex.	
8528.21.99 Ex.	
8528.30.02 Ex.	
8529.90.01 Ex.	
8529.90.02 Ex.	
8529.90.08 Ex.	
8529.90.09 Ex.	
8529.90.22 Ex.	
8529.90.99 Ex.	
8532.22.99 Ex.	
8532.23.99 Ex.	
8532.25.02 Ex.	
8532.25.99 Ex.	
8533.40.01 Ex.	
8536.50.11 Ex.	
8539.32.02 Ex.	
8539.32.99 Ex.	
8539.39.03 Ex.	
8540.91.02 3.0	
8540.91.03 3.0	
8540.91.04 Ex.	
8548.90.02 Ex.	
9008.90.01 Ex.	

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Economía revisará las fracciones arancelarias que integran el Programa Sectorial de la Industria Electrónica al menos una vez al año, con el fin de mantener actualizada su cobertura y propondrá al Ejecutivo Federal las reformas que estime pertinentes. Todas las modificaciones que se lleven a cabo, respecto a las fracciones arancelarias de dicho programa sectorial, entrarán en vigor 180 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de lo establecido en los transitorios segundo y tercero siguientes.

SEGUNDO.- El artículo 1, fracción II, del presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

TERCERO.- El artículo 1, fracción III, del presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.